



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. Maribel Lugo, **Asesor Gerencial:** Lcda. Maria G. Davalillo, **Deposito Legal N°** FA2019000002, **RIF:** J-301287576
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 **Correo:** colegioadmonfalcon@gmail.com. **IVSS** F28206436,
MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Jueves 18 de Julio del año 2024 Edición 819 Año 6

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN



Buenos Días Colegas ! Se les informa que el día 11 de Abril 2024 fue nombrada la Junta Directiva del Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón por Reestructuración de Junta y cargos vacantes quedando integrada por:

Lcda María Gabriela Davalillo
Presidenta

Lcda Maribel Lugo
Vice Presidenta

Lcda Yris Ventura Secretaria General

Lcda Aide Garcia Secretaria de Estudios e Investigación

Lcda Claret Jiménez Secretaria Finanzas

Lcda Livia Santos

Tribunal Disciplinario

Lcdo Evily Guanipa

Fiscalía

Lcdo Manuel García

Contralor

Lcdo Kristian Valles

Coordinador Deportivo.

Quedando este equipo a sus órdenes y demás está decirle que las puertas del colegio están abierta para todos ¡Gremio somos todos!

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
CORO: Lcda. Audrey Hernández, **Telefono:** 04246234027. **Para ver su publicación ingresa a la página web:** <http://cladefalcon.com.ve>
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
214° y 165°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 123 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 15 correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-24520

ESTE FOLIO PERTENECE A:
MULTISERVICIOS Y AUTOLAVADO EL PARAGUANERO, C.A
Número de expediente: 343-24520



ABOGADO
C.I.: 24788170 INPRE: 291.318



CIUDADANO(A).

REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PUNTO FIJO.

DESPACHO.

Yo, ELEIVIS COROMOTO CARRASQUERO MUJICA, venezolana, mayor de edad titular de la cedula de identidad V-18.156.240, RIF: 18156240-0, Domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, debidamente autorizado por la sociedad mercantil, "MULTISERVICIOS Y AUTOLAVADO EL PARAGUANERO C.A" ante usted, con el debido respeto ocurro a fin de consignar el Documento Constitutivo Estatutario de la referida compañía, cumplidos como están los requisitos legales, ruego a usted, Ciudadana Registradora, se me sirva acordar lo conducente para que su Registro, Fijación y Publicación. Así mismo solicito de usted, se sirva de expedirme (02) copia certificada de la misma y del acto que la provea constituida con un capital social, distribuido conforme se expresa en el texto del antes citado documento anexo y pagado en su totalidad de acuerdo al aporte de socios sobre un bien inmueble ampliamente descrito en el referido Documento Constitutivo Estatutario. Es justicia que espero en la Ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón, fecha de su presentación.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
214° y 165°

Miércoles 05 de Junio de 2024

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) DAISY RAMONI IPSA N.: 291318, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 15, TOMO 123 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 9286.5 Según Planilla RM No. 34300146205. La identificación se efectuó así: ELEIVIS COROMOTO CARRASQUERO MUJICA, C.I.: V-18156240 Abogado Revisor: ROSA MERCEDES RONDON VENTURA

REGISTRADORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
MULTISERVICIOS Y AUTOLAVADO EL PARAGUANERO, C.A
Número de expediente: 343-24520
CONST



ABOGADO
C.I.: 24788170 INPRE: 291.318

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES DE

"MULTISERVICIOS Y AUTOLAVADO EL PARAGUANERO C.A".

Nosotros, ELEIVIS COROMOTO CARRASQUERO MUJICA venezolana, mayor de edad, soltera, civil y jurídicamente hábiles, titulares de las Cédulas identidad V-18.156.240, RIF: 18156240-0, NOEMI COROMOTO MUJICA DE CARRASQUERO, V-5.750.730 RIF: 5750730-2; respectivamente; de cada accionista, con domicilio el primero en: en la calle Península esquina Monagas, Sector Centro, Parroquia Carirubana, Municipio Autónomo Carirubana del estado Falcón; y el segundo en: en la calle Península esquina Monagas, Sector Centro, Parroquia Carirubana, Municipio Autónomo Carirubana del estado Falcón; por medio del presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto constituimos una COMPAÑIA ANÓNIMA, que se registrará por los artículos establecidos en este Documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Acta Constitutiva y Estatutos sociales de la misma y en cuanto a lo no previsto en este documento se registrará por disposiciones establecidas en el Código de Comercio Vigente y demás disposiciones legales.

TITULO I

DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

CLAUSULA PRIMERO: La Sociedad se denominará "MULTISERVICIOS Y AUTOLAVADO EL PARAGUANERO C.A", expresara previa notificación ante la oficina de registro mercantil, las siglas, símbolo, distintivo, logo o figura que acuerde la administración.

CLAUSULA SEGUNDA: El domicilio de la Sociedad fue establecido en la calle Península esquina Monagas, Sector Centro, Parroquia Carirubana, ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana, Estado Falcón; Pudiendo establecer sucursales o filiales en cualquier parte del República Bolivariana de Venezuela o el Exterior, cuando así lo decida la Asamblea General de Accionistas, previo cumplimiento de los extremos de Ley.

CLAUSULA TERCERO: El Objeto de la Empresa está dirigido al servicio de limpieza de todo tipo de vehículos y todo lo relacionado con compra y venta en artículos para autolavado; Toda mercancía de lícito comercio, conexa o afin con la

mencionada actividad, pudiendo incluso dedicarse a una actividad distinta cumpliendo con las exigencias y requisitos legales.

CLAUSULA CUARTA: La duración de la Compañía será por un lapso de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, prorrogable por períodos iguales y consecutivos; La disolución o Liquidación se hará conforme lo pauten las disposiciones del Código de Comercio y en caso de liquidación, será la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas por mayoría de votos, la que designe al liquidador o liquidadores de la misma.

TITULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

CLAUSULA QUINTA: El Capital Social de la compañía es de DOS CIENTO MIL BOLIVARES DIGITALES (Bs D. 200.000,00), divididos en (200) Acciones nominativas no convertibles al portador, con un valor de nominal de UN MIL BOLIVARES DIGITALES (Bs D. 1.000,00) cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas por los Socios, así: ELEIVIS COROMOTO CARRASQUERO MUJICA suscribe y paga CIEN (100) ACCIONES de capital por un monto de CIEN MIL BOLIVARES DIGITALES (Bs D. 100.000,00) TOTAL DE 50 % DEL CAPITAL y NOEMI COROMOTO MUJICA DE CARRASQUERO, suscribe y paga CIEN (100) ACCIONES de capital por un monto de CIEN MIL BOLIVARES DIGITALES (Bs D. 100.000,00) TOTAL DE 50 %. Este Capital Social está totalmente pagado por los Socios en especie, conforme se evidencia en el inventario que se anexa, debidamente aceptado por los accionistas que suman un total del 100% del capital social de la empresa.

CLAUSULA SEXTA: Cada Accionista deberá, depositarán o harán depositar dos (2) acciones en la Caja Social de la compañía a los efectos del artículo 244 del Código de Comercio.

CLAUSULA SEPTIMA: Las acciones no podrán ser dadas en garantía prendaria o en cualquier otra clase de garantía, sin la previa autorización de La Asamblea General de Accionista en pleno, quien representa la máxima autoridad de la Compañía.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA : Los miembros de la junta directiva podrá, actuar conjunta o separadamente y tendrán las siguientes facultades: a) Ejercer la representación de la compañía en todas las negociaciones con terceros, con plenas facultades para actuar en defensa de las propiedades, haberes, bienes, derechos o intereses de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente con expresas facultades para convenir, transigir, desistir, en todos los asuntos en que la compañía tenga interés; b) Firmar en nombre de la compañía y suscribir todos los documentos necesarios para la gestión diaria de su actividad comercial, contratos y en general cualquier otro acto o documento que concierna a la Compañía, arrendar, adquirir, siempre que la respectiva operación no afecte al activo social en su totalidad; c) Abrir cuentas de ahorro, corrientes, a plazos, certificados en instituciones financieras, depositar. d) Nombrar funcionarios, gerentes, representantes agentes y apoderados judiciales generales o especiales tanto en Venezuela como en otros países, revocar dichos poderes y/o sustituirlos; e) Formar un estado sumario de la situación activa y pasiva de la empresa y ponerlo a disposición del Comisario de la misma, según lo dispuesto en el artículo 265 del Código de Comercio y en general ejercer las atribuciones y cumplir con todas las obligaciones de los administradores de las compañías anónimas; f) Recibir los valores, propiedades y bienes de cualquier especie que deban entregarse a la Compañía; g) Convocar las asambleas Generales de Accionistas cumplir y hacer cumplir las decisiones que en ellas se adopten; h) Contratar y remover los empleados y obreros de la compañía fijando su remuneración y atribuciones. Todas las operaciones bancarias que supongan la movilización y/o retiro de dinero; emisión de cheques, retiro de cuentas, pagarés, etc., deberá contar con la firma autorizada por los dos miembros de la Junta Directiva, para estas operaciones bancarias sin embargo bastara con la simple firma indistinta o separada del Presidente. Podrán igualmente representar la Compañía ante cualquier Organismo del Estado o que dependa de éste. Representaría y hacer valer sus derechos e intereses ante cualquier Ente de carácter público o privado, nacional o extranjero, domiciliado o no en la República Bolivariana de Venezuela. Los miembros de la Junta Directiva podrán actuar de manera conjunta o separadamente y tendrán las mismas facultades para actuar indistintamente ante terceros en la gestión diaria de administración y funcionamiento de la Compañía, salvo las limitaciones señaladas. j) Quedan reservadas de manera exclusiva las siguientes facultades para el Presidente: Podrá enajenar, ceder, traspasar, gravar; suscribir giros o letras de cambio; hipotecar; dar en prenda, suscribir pagarés, daciones en pago, sobre todos los bienes o activos de la Compañía. Los miembros de la Junta Directiva serán solidariamente responsables de todos y cada uno de sus actos.

TÍTULO III

DE LAS ASAMBLEAS

CLAUSULA OCTAVA : La Asamblea General de Accionista representa la máxima autoridad para la Compañía, se regirá estrictamente por las disposiciones contenidas en los artículos del 271 al 291 del Código de Comercio Vigente o por cualquier otra disposición que los modifique o complemente.

CLAUSULA NOVENA: La Asamblea General de Accionistas, se reunirá una vez al año, en el curso del tercer mes posterior al cierre del ejercicio económico de la Compañía. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se reunirá cada vez que los intereses de la Compañía lo requieran y así lo disponga y apruebe la Junta Directiva de la Compañía.

CLAUSULA DÉCIMA : Las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente de la Compañía, mediante publicación por la Prensa por lo menos con cinco (5) días de anticipación a la celebración de la misma, dicha convocatoria deberá contener el día, hora, lugar y objeto a tratar.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA : Las decisiones o aprobaciones que se acuerden en las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, deberán contar con el voto favorable que represente el 87% del Capital Social de las mismas y serán de obligatorio cumplimiento para cada uno de los accionistas que conforman la Compañía. Salvo en aquellos casos en que se pretenda gravar y/o enajenar algún bien mueble o inmueble de la compañía, para cuyo caso será obligatoria la aprobación y voto favorable de cada uno de los accionistas que represente el 100% del capital social.

TÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA : La Compañía será administrada, dirigida y representada por una Junta Directiva, nombrada por la Asamblea de Accionistas y estará integrada por Un (1) Presidente, Un (1) Vicepresidente que deberá ser miembro accionista, durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones cada uno y serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria y tendrán las facultades, derechos, obligaciones y atribuciones que se encuentren específicamente determinadas en este documento o en la Ley.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA : Para cualquier objeto que le sea sometido a la Asamblea y en cualquier convocatoria inclusive para los objetos mencionados en el artículo 280 del Código de Comercio, se necesitará la presencia y el voto favorable de un número de accionistas que representen más de la mitad del capital social de la Compañía.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA : Los miembros de la Junta Directiva de la Compañía, durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pero deberán permanecer en todo caso frente a sus respectivos cargos hasta que sean legalmente reemplazados o reelegidos por la Asamblea General de Accionistas. Los Cargos de Directores pueden ser removidos inmediatamente de sus cargos por decisión directa del Presidente ó por decisión que resultase de una Asamblea General de Accionistas que cuente como mínimo con el 87% del Capital Social de la Sociedad Mercantil.

TÍTULO V

EL COMISARIO

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA : La Compañía tendrá un Comisario: Livia Rosa Santos; N°LAC.09-48909, manifiesto mi decisión de aceptar la designación del cargo de COMISARIO Quien durará Dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, pero deberá permanecer al frente de sus respectivos cargos mientras no sean reemplazados o reelegidos por la Asamblea General de accionistas.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA : El Comisario tiene la facultad de inspeccionar y vigilar las operaciones de la Compañía y por lo tanto, podrá examinar los Libros de Contabilidad, de Actas, la correspondencia en general y los documentos de la Compañía, deberá revisar los estados financieros de la misma y emitirá su informe anual, así como asistir a las Asambleas y cumplir con todas las demás atribuciones que se encuentren en el Código de Comercio vigente.

TÍTULO VI

DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: El ejercicio económico de la Compañía, comienza el 01 de enero y termina el día 31 de diciembre de cada año, exceptuándose este año, en cuyo caso, el periodo económico comenzará a regir en la fecha en que se haga la inscripción

del presente documento ante el registro, hasta el 31 de diciembre de ese mismo año.
Fecha en la cual se preparará la Situación Financiera y el correspondiente Estado de Resultados de conformidad con normas y principios de Contabilidad de aceptación general, atendiendo a las disposiciones contenidas en las diferentes leyes sociales tributarias y en el Código de Comercio vigente.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: Queda a juicio de la Junta Directiva la creación de cualquier fondo de reserva de conformidad con los intereses de la Compañía.

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: Anualmente se separará de los beneficios líquidos una cuota para formar e incrementar el fondo de reserva legal preceptuado por el Código de Comercio vigente en su artículo 262, hasta que dicha reserva alcance una cantidad equivalente al 10% anual del Capital Social de la Compañía.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: Los accionistas acuerdan destinar un porcentaje de las utilidades obtenidas al final y cierre de cada ejercicio, con fines de crear un fondo estrictamente de carácter social y benéfico, para efectuar donaciones y/o aportes a instituciones y/o fundaciones bien sean de naturaleza pública o privadas y sin fines de lucro, que cumplan labores en el área del bienestar social. La determinación de la cuantía o porcentaje de aporte de los socios, así como, el destino final de los fondos recaudados, será determinado por la Junta Directiva en la oportunidad que estime pertinente.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA: En todo lo no previsto en esta Acta Constitutiva y Estatutos de la Compañía, se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio o en leyes especiales que regulen la materia.

CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA: Hasta que no sean reemplazados o reelegidos por la Asamblea General de Accionistas se designan como **PRESIDENTE: ELEIVIS COROMOTO CARRASQUERO MUJICA**, antes identificada y **VICEPRESIDENTA:NOEMI COROMOTO MUJICA DE CARRASQUERO**, antes identificada.

Miércoles 05 de Junio de 2024.(FDOS.) **ELEIVIS COROMOTO CARRASQUERO MUJICA** C.I: V-18156240 Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. - 343.2024.2.358

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA

CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA: Se autoriza Al ciudadana; **ELEIVIS COROMOTO CARRASQUERO MUJICA**, para que realice los trámites de ley correspondiente en la Oficina de Registro Mercantil pertinente, a los fines de registro, fijación y publicación del presente Documento Constitutivo Estatutario. Y a su vez para que gestione los referente al Seniat, I.V.S.S y otros organismos correspondiente en la ciudad de Punto Fijo y a nivel nacional, a la fecha de su presentación. Y nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo y/o a la Ley Orgánica de Drogas.

Unifred
5-250 730

Eleivis
18156240

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-301287576

Defensa gremial somos todos

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCON

Dra. Mercedes Ydayz Caldera Guadarrama

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION

JUDICIAL DEL ESTADO FALCON

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 28-A.. Número: 42 así como LA PARTICIPACION, NOTA Y DOCUMENTO que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente

ESTE FOLIO PERTENECE A:
NEY SPORT PUNTO FIJO, C.A.
5/YOL

FECHA DE INGRESO:.....
DERECHOS:.....
OTORGAMIENTO:..... HORA:.....
PLANILLA:.....
RECIBIDO POR:.....

Ciudadano:
Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón con sede en Punto Fijo.
Su Despacho.-

Yo, JUAN GUTIERREZ, Venezolano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad No. V- 9.509.378, de este domicilio, actuando en este acto en mi carácter de Autorizado según el Artículo Vigésimo de esta Acta Constitutiva de la Empresa "NEY SPORT PUNTO FIJO, C.A.", constituida por documento de esta misma fecha, ante usted con el respeto de rigor acudo para solicitar previa las comprobaciones del citado documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de estatutos Sociales.

Igualmente, solicito muy respetuosamente se me expida copia certificada del expreso registro a los fines de su publicación.
Es justicia en Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

JUAN GUTIERREZ

FECHA DE INGRESO: 01-08-2024
DERECHOS: 16.764.100.00
OTORGAMIENTO: 07-08-2024
PLANILLA: 153.855
RECIBIDO POR: [Firma]

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCON

Punto Fijo, [Firma] de [Firma] del dos mil seis [Firma] (196° y 147°) presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; formese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El Anterior documento redactado por Dr. ANGELICA L. FLORES C. se inscribe en el Registro De Comercio bajo el N°-42- TOMO -28-A. Derechos pagados Bs.199500.00 Según Planilla RM N.153855, Banco N. 016978 Por Bs.:167664.00. La identificación se efectuó así: JUAN GUTIERREZ, C.I.: 9.509.378-

El Registrador Mercantil Segundo
Pdo. Dra. Mercedes Ydayz Caldera Guadarrama

ESTA PAGINA PERTENECE A:
NEY SPORT PUNTO FIJO, C.A.
CON/ 5/YOLANDA MARIN MARTINEZ

Nosotros, NEYDESIREE MARIA GUTIERREZ ROMERO, Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad No. V- 16.349.873, domiciliado en esta ciudad de Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón, y ARTURO JOSÉ GUTIERREZ ROMERO, Venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad No. V- 12.180.768, del mismo domicilio, por medio del presente documento declaramos: Hemos decido constituir, una COMPAÑIA ANONIMA, que se registrá por el siguiente documento constitutivo que por su suficiente amplitud, simultáneamente hará las veces de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Compañía Anónima.

CAPITULO I. DENOMINACION, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO.
ARTICULO PRIMERO: La Compañía se denominará "NEY SPORT PUNTO FIJO, C.A.", y bajo tal denominación se realizarán todas las operaciones, actos y contratos sociales. **ARTICULO SEGUNDO:** El objeto de la Compañía será la compra, venta, Exportación, Importación, Administración de mercancía secas y en particular, compra y venta al mayor y detal de ropa y accesorios, artículos para el hogar, carteras, calzados, bolsos, monederos, zapatos, correas, lentes para todo el público, pudiendo además dedicarse a la compra y venta de artículos Importados de lícito comercio cuyo uso o destino no sea de los indicados, y en fin podrá dedicarse a cualquier otra actividad relacionada ó no con el objeto expresado. **ARTICULO TERCERO:** La duración de la Compañía será de veinte (20) años, prorrogables por un lapso igual, pudiendo disolverse anticipadamente, si así lo estableciere la asamblea general de accionistas. **ARTICULO CUARTO:** Su domicilio será la Calle Bolívar, entre Calle Falcón y Calle Arismendi, de la Ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón y podrá establecer sucursales, agencias u oficinas dentro del Territorio Nacional o en el Exterior.

CAPITULO II. CAPITAL ACCIONES DE LA COMPAÑIA.
ARTICULO QUINTO: El Capital Social de la Compañía es la cantidad de CINCO MILLONES DE BOLIVARES (5.000.000,00 Bs.), Representados en CINCO MIL (5.000) acciones de UN MIL BOLIVARES (1.000,00 Bs.) cada una, las cuales han sido suscritas y pagadas por los referidos socios de la siguiente forma: NEYDESIREE MARIA GUTIERREZ ROMERO. Suscribe TRES MIL (3.000,00), acciones que pagadas en un cien por ciento (100%), es decir, TRES MILLONES DE BOLÍVARES (3.000.000,00 Bs.) y

ARTURO JOSÉ GUTIERREZ ROMERO. Suscribe DOS MIL (2.000,00), acciones que pagadas en un cien por ciento (100%), es decir, DOS MILLONES DE BOLIVARES (2.000.000,00 Bs.), las mismas constan en inventario anexo. **ARTICULO SEXTO:** Las acciones son nominativas y no convertibles a portador, son además indivisibles y su propiedad y titularidad se comprueba fundamentalmente por la inscripción o asiento del libro de accionistas. **ARTICULO SEPTIMO:** La cesión de acciones, su venta, traspaso por cualquier título, dación en prenda o enajenación carecerá de validez con respecto a la Compañía, sino es aprobada previamente por la mayoría absoluta de la Junta Administrativa.

CAPITULO III. DE LA ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO OCTAVO: La Administración y Dirección de la Compañía estará a cargo de una junta directiva compuesta por un (1) PRESIDENTE, y un (1) VICEPRESIDENTE quienes actuarán conjunta o separadamente y durarán en sus funciones por un lapso de CINCO (5) AÑOS, pudiendo ser reelegidos, pero si por cualquier causa no se hicieren los nombramientos respectivos en su debida oportunidad continuaran los anteriores funcionarios en el ejercicio del cargo hasta que sean reemplazados. Las ausencias de cualquiera de los miembros de la junta directiva, serán suplidos previa aprobación de la asamblea general de accionistas tomada por acuerdo de no menos de setenta y cinco por ciento (75%) del capital social cualquiera de los socios restantes, quien deberá contar con la autorización expresa de la asamblea para ejercer tales funciones. **ARTICULO NOVENO:** Son atribuciones de la junta directiva: 1) Dirigir todas las actividades de la compañía, nombrar gerentes o factores de comercio, designar sus funciones y asignar sus atribuciones y remuneraciones; 2) Crear sucursales o agencias, 3) Ordenar convocatorias cuando lo crean necesario; 4) Elaborar el informe anual, así como los informes que se requieran, del estado financiero semestral y proponer la distribución de utilidades; 5) Representar a la compañía en todos los asuntos y negocios para los cuales ha sido constituida, tienen plenas facultades de disposición y de administración y podrán representar activa y pasivamente a la compañía, sostener y defender sus derechos ante la autoridad o funcionarios nacionales, estatales y municipales, estando facultado para comprar, vender, permutar, gravar o disponer en cualquier forma de bienes muebles o inmuebles, suscribir con cualquier carácter documentos o títulos negociables, abrir, movilizar o cancelar cuentas Bancarias, contratar préstamos con o sin garantías reales o personales, firmar toda clase de documentos que evidencien contratos u obligaciones y en general realizar todo acto que fuere necesario o conveniente a los intereses de la

Compañía. a) Representar a la Compañía en juicio o ante cualquier órgano del Poder Público, con facultad para convenir, desistir, comprometer en árbitros arbitraores o derecho, hacer posturas en acto de remate, hacer denuncias o acusaciones en materia penal donde la Compañía tuviere interés y ejercer cualesquiera acciones o derecho en interés de la Compañía; b) Otorgar mandatos generales o especiales para la representación de la Compañía, confiriendo las facultades que consideraron convenientes o delegar sus facultades en el Vice- Presidente, factores o dependientes; c) Contratar los empleados y obreros que fueren necesarios para los fines de la Compañía, fijar remuneración, despedirlos, impartirles instrucción y fijar las fianzas u otras garantías que debieren prestar; d) Las demás que le atribuyere la Asamblea o la Ley; la anterior enumeración es meramente enunciativa y no taxativa y ambos Administradores actuando solo o conjuntamente, tendrán la plena representación de la compañía; El Presidente presidirá las Asambleas y en caso de ausencia las presidirá el Vice-presidente. **ARTICULO DECIMO:** Los administradores deberán depositar en la caja social de la compañía, a los efectos de dar cumplimiento al artículo 244 del Código de Comercio, dos (02) acciones para garantizar su gestión.

CAPITULO IV. DE LAS ASAMBLEAS.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La máxima autoridad de la compañía es la asamblea general de Accionistas, la cual se reunirá ordinariamente un día cualquiera dentro de los dos (2) meses siguientes al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria por escrito, con tres (3) días de anticipación por lo menos, asimismo podrá reunirse extraordinariamente en cualquier momento cuando el giro normal de la compañía lo amerite, previa la convocatoria en los términos antes expuestos. La convocatoria podrá ser prescindida cuando en la asamblea se encuentre representada la totalidad del capital social. Para la validez de las asambleas deberá estar presente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social y en caso de no haber quórum, la convocatoria para una nueva reunión cumplirá los tramites anteriormente señalados y se considerara validamente constituida cualquiera sea el numero de socios presentes. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Las Asambleas deliberaran sobre los puntos contenidos en la convocatoria. De cada asamblea se levantara un acta con indicación de las personas

presentes, de las acciones que posean y de la representación que ejerzan, acreditada por escrito. El acta deberá estar firmada por los accionistas que concurren a la asamblea. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Para la validez de la Asamblea se requiere que la convocatoria sea publicada por la prensa, con cinco (5) días de anticipación por lo menos a la fecha para su celebración; la convocatoria deberá anunciar el objeto de la reunión y toda deliberación sobre un objeto no expresado en ella es nulo; no será necesario la publicación de la convocatoria cuando se encuentre representada la totalidad del capital Social y todos los accionistas renuncian a ella. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** En las asambleas que tuvieron por objeto alguno de los enumerados en el artículo 280, del Código de Comercio o la elección o remoción de los Administradores, el quórum necesario para deliberar se regirá por lo establecido en dicho artículo. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** En todo lo que no se especifique especialmente en este documento Constitutivo se aplicarán las normas previstas en el código de Comercio.

CAPITULO V. DEL BALANCE Y LAS UTILIDADES.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El ejercicio económico de la compañía comenzará el primero de Enero de cada año y se cerrará el día Treinta y uno de Diciembre del mismo año. Por excepción el primer ejercicio se abrirá el día de la inscripción del Documento Constitutivo en el Registro Mercantil y se cerrará el día Treinta de Diciembre del mismo año. Una vez cerrado el ejercicio económico se cortarán las cuentas y se hará el balance general para determinar el estado de la compañía, una vez deducidos los gastos generales y de operación, las utilidades se dividirán de la siguiente manera; 1) Los apartados especiales para reserva de garantía y otros fines; y finalmente, 2) El remanente que se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** De las utilidades obtenidas en ejercicio se deberá hacer los siguientes apartados: A) Un cinco por ciento (5%), para la formación del fondo de reserva, previsto en el artículo 262 del Código de Comercio hasta que éste alcance a un diez por ciento (10%), del Capital Social.- b) Los apartados que acordare la Asamblea para el pago de las eventualidades obligaciones derivadas de la legislación laboral y de las obligaciones fiscales.- c) Cualesquiera otro apartado que aconsejara la prudencia administrativa a juicio de la Asamblea.

CAPITULO VI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: La compañía tendrá un comisario, quien puede ser accionista o no de la compañía, designado por la Asamblea General de accionistas ordinaria o extraordinaria según el caso y tendrá las atribuciones que le señale el código

de comercio vigente, durará tres (3) años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido, permanecerá en el ejercicio de su cargo hasta tanto la Asamblea general designe a su sucesor y este tome posesión del cargo.

CAPITULO VII. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Disuelta la Compañía por cualquier causa legal o decisión de la asamblea de accionistas, los Administradores tendrán plenos poderes para la liquidación salvo disposición contraria de la Asamblea estableciéndose además como causa de liquidación, y disolución, la paralización indefinida pero aprobada de alguno de sus órganos sociales.

CAPITULO VIII. DISPOSICIONES FINALES.

ARTICULO VIGÉSIMO: Para llenar las funciones de Administradores, que ha de regir de inmediato el primer periodo quinquenal, contados a partir de la fecha de Registro de esta Acta Constitutiva- Estatutaria, la Asamblea Constitutiva designó a la junta Directiva de la Compañía, la cual quedó integrada de la manera siguiente: PRESIDENTE: NEYDESIREE MARIA GUTIERREZ ROMERO, y VICEPRESIDENTE: ARTURO JOSÉ GUTIERREZ ROMERO, se acordó nombrar al comisario en un año, así mismo se acordó autorizar al ciudadano: JUAN GUTIERREZ, Venezolano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad No. V- 9.509.378, para que procediera a la presentación del Acta Constitutiva- Estatutaria, junto con la solicitud de Inscripción por ante el Registro Mercantil y Firmar el asiento correspondiente. En Punto Fijo a la fecha de su presentación.

Neydesiree Gutierrez
NEYDESIREE M. GUTIERREZ R.

Arturo J. Gutierrez R.
ARTURO J. GUTIERREZ R.





Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-301287576
Defensa gremial somos todos